



000,000...
000,000...
000,000...
000,000...

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Hno. Sr.: Reservadas en las distribuciones hechas por las reales ordenes de 19 de mayo y de 6 de junio últimos, para la aplicacion de los fondos que deben realizarse con el empréstito autorizado por ley de 9 de junio de 1845, las sumas necesarias para completar todo el sistema de carreteras generales declaradas a cargo del estado por la ley de 16 de mayo de 1835, queda asegurada para dentro de pocos años, mediante las adjudicaciones que se van haciendo en subastas sucesivas, la conclusion del considerable número de carreteras de primer orden que faltaban en la península.

Atendidas las circunstancias físicas y políticas de España y la situacion centrica de Madrid respecto de la generalidad de las provincias y de las costas marítimas, las carreteras de la expresada clase reclamaban preferentemente la solicitud del gobierno, por ser las que facilitan la comunicacion directa de todos los puertos y ciudades notables con la capital del reino. Conveniente hubiera sido por lo mismo comp esa

direccion general ha hecho presente con motivo del poco satisfactorio estado en que se encuentran algunas carreteras antiguas por la escasez de los recursos hasta ahora destinados a su conservacion y costosas reparaciones, que se destinasen a este objeto mayores sumas de las que ya se han reservado y aplicado; mas otra necesidad no menos apremiante las demanda para principiar siquiera las nuevas comunicaciones que deben dar vida a la agricultura, industria y comercio de muchas y estensas comarcas.

Por falta de carreteras transversales yaceu en la pobreza las provincias mas feraces, que ni pueden dar salida al sobrante de sus frutos ni acaso cambiarlos con los que necesitan de las confinantes; y siendo esta la ocasion primera en que de una vez puede el gobierno aplicar a los caminos tan cuantiosos recursos, no ha parecido acertado relegar la abertura de algunos nuevos de la clase indicada a pretexto de que las sumas para ellos necesarias hacen tanta o mayor falta para perfeccionar las antiguas carreteras; pues estas satisfacen ya a su objeto sin que por tanto se renuncie a las mejoras de que son susceptibles, al paso que, con aplazar las ventajas que debe producir la habilitacion de las nuevas vias se harian estériles muchos esfuerzos y ahogarian los gérmenes de la animacion interior que afortunadamente se va desarrollando entre nosotros a la sombra de la paz y de las instituciones. Hasta las consideraciones de equidad vienen a reali-

zar la oportunidad de este pensamiento, por que facilita el medio de que la casi generalidad de las provincias participe de los recursos que se han destinado para caminos.

Enterada S. M. de todo, en vista de las distribuciones mencionadas y de las resoluciones particulares por las que se han aplicado a varias obras illevas cantidades del ya citado empréstito se ha servido mandar.

1.º Que de los productos del mismo se apliquen 30 millones de reales á las nuevas carreteras que señala la relacion adjunta.

2.º Que pidiendo V. I. á los gefes politicos de las provincias que con sus recursos han dado principio á dichas carreteras los datos que considere necesarios, propongan la distribucion particular que como auxilio podrá asignarse á las obras de cada una de las mismas provincias.

3.º Que propongan asimismo, con presencia de los expresados datos, y del auxilio que deba facilitarse á cada provincia, los demas medios y disposiciones conducentes á la mas pronta habilitacion de las propias carreteras.

4.º Que disponga tambien V. I. sin pérdida de tiempo la formacion de los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones particulares de las carreteras expresadas que aun no se hubiesen estudiado, encargando á los ingenieros que procuren desempeñarlos á la posible brevedad, respecto de los trozos de cada linea que ahora ofrecen mayor dificultad para la espedita y segura comunicacion.

5.º Finalmente, que las cuotas de auxilio que se determinen para cada provincia de las que no tengan aplicados recursos propios al camino que les correspondan no se hagan efectivas hasta tanto que arbitren y propongan a la aprobacion de S. M. los que se consideren suficientes.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de enero de 1847.—

Pidal.—Sr. director general de caminos.

Relacion de las cantidades que por real orden de esta fecha se aplican á las carreteras que siguen.

A la carretera de Tarragona á Pamplona para auxiliar la conclusion de la parte comprendida desde el 1.º de dichos puntos á Huesca.	6.000,000
Idem de Valladolid á Cataluña.	3.500,000
Idem de Soria á Navarra por Agreda.	1.500,000
Idem de Córdoba á Antequera.	3.000,000

Idem de las Corraledas á Baza y Ubeda.	2.000,000
A la que debe cruzar el Macstrazgo.	4.500,000
A la que desde Rivadesella, ó uno de los puertos cercanos se dirija á Castilla.	6.000,000
A los caminos principales de las Islas Baleares.	1.500,000
Total.	30.000,000

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Por real orden de 25 de agosto último se ha servido S. M. (Q. D. G.) disponer se proceda á la renovacion general de las rentas del tres por ciento en razon de haberse consumido todos los cupones que tenían en el vencimiento de 31 de diciembre próximo pasado.

La direccion ha tomado todas las disposiciones convenientes para activar los trabajos que han de producir estas operaciones, con el fin de evitar los perjuicios que al público se causarían, si se les detuvieran en las oficinas sus títulos por un tiempo indeterminado. En su consecuencia lo ha ordenado de tal modo, que no escederá de quince dias el periodo que trascurre entre el acto de presentar los títulos viejos y recibir los nuevos en su equivalencia, acordando ademas las disposiciones siguientes.

- 1.ª La presentacion de los títulos se hará en las oficinas de la caja los lunes, miércoles y viernes de cada semana, desde las diez hasta las dos de la tarde, bajo carpetas dobles que se facilitarán al público en la portería del mismo establecimiento por solo su coste. No se admitirán las que se presenten sin estar en todo conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de las oficinas de la caja. Los títulos se taladrarán en presencia del mismo interesado que los presente.
- 2.ª La renovacion se verificará por series, por el orden con que se vayan haciendo los respectivos llamamientos, sin que en ningún caso se admitan las carpetas que contengan mas títulos que de una serie. Estos se presentarán con un endoso á su respaldo que diga: *A la caja nacional de amortizacion para su renovacion.*
- 3.ª La direccion pondrá oportunamente en conocimiento del público el dia en que tendrá principio la presentacion de los títulos, y desde entonces se recibirán las carpetas de las series que sucesivamente vayan llamándose.
- 4.ª No se admitirá ninguna carpeta que no venga firmada por la misma persona que suelte los títulos á favor de la caja.
- 5.ª Los nuevos títulos con sus cupones des-

de 1.º de enero de 1847, se devolverán por la consignación de la caja a las mismas personas que hubiesen presentado los antiguos, ó a aquellos en quienes legalmente hubiesen recaído sus derechos, previas las justificaciones necesarias en casos semejantes.

La devolución a que se refiere el artículo anterior, tendrá efecto a los quince días contados desde la presentación de los créditos al canje, sin que esta promesa impida el acortar el plazo en cuantos casos sea posible.

Madrid 1.º de enero de 1847.

VENTA DE BIENES NACIONALES

Por disposición de los señores intendentes de rentas de las provincias de Ciudad Real, Leon y Burgos, está señalado para los dias 12 y 18 del mes de enero, de doce é una de su tarde, en una de las salas de las casas consistoriales del Excmo. ayuntamiento Constitucional de esta M. H. villa de Madrid, por ante el señor don José Maria Montemayor, juez de primera instancia, y escribano notario del doctor D. Claudio Sanz y Varea el doble remate de las fincas nacionales siguientes:

CIUDAD REAL. Dia 12 de enero de 1847 ante los señores don José Maria Montemayor y don Claudio Sanz y Varea.

Del Maestrazgo de Almagro.

Una casa tenida sita en la villa de Almodovar del Campo y su calle de San Diego con inclusion de las fincas impuestas y sueltas existentes en ella, lindes con otros de Francisco Carrero y solar de don Ramon Figuerda: no aparece que tenga gravámen alguno: la contaduría no lo ha capitalizado por falta de los datos indispensables al efecto: está pendiente de arriendo. Los peritos han graduado su renta anual en 970 rs.; y la han tasado en 3,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

LEON. Dia 12 de enero de 1847, ante los señores don José Maria Montemayor y don Claudio Sanz y Varea.

El edificio convento que fué de frailes Bernardos de Carracedo, sito en la villa del mismo nombre; consta de piso bajo, entresuelo y principal en una superficie de 248,824 pies, de los que 69,034 corresponden al cuerpo principal y 18,590 á los claustros interiores, 33,950 á las cuartos y corrales del mediodia, que tienen servidumbre de entrada para la huerta de doña Inés Bosen, y corrales de don Pablo Garnelo y don Toribio Mogrobojo, y los 127,390 restantes al corralo en que se halla al frente de la fa-

chada, por el cual tiene entrada la iglesia y cementerio, que no van comprendidos en la tasación por estar destinados al culto.

Su material construcción es de piedra de grano y mampostería, con jambas, dinteles y cornisas de sillería; pisos atrantados de madera, solados de pizarra, tabiques entramados y tabicados de sencillo, armadura de tabla cubierta de alguna teja, y el resto de pizarra; bóvedas de bóveda en la bodega y cuartos, balcones de hierro en la fachada, y en algunos de los huecos restantes rejas del mismo metal, todo en estado de vida bastante deteriorada por hallarse ruinosos algunos puntos y tener varios hundimientos la entrada y cruja del medio.

Corre un arroyo por el interior de este convento y tiene de piedra el conducto y demás obras necesarias para llevar aguas potables á la cocina y demás oficinas, y ha sido tasado en 6,1074 rs. con la obligación por parte del comprador de incomunicar la iglesia, sacristia y demás habitaciones que se han destinado para habitar la morada del señor cura, segun lo ha dispuesto el arquitecto tasador, y cuyo presupuesto asciende á 2,500 rs. No produce renta, y se saca á subasta por la cantidad que ha sido valuado.

El pago del precio del remate de dicho convento se verificará precisamente en papel de la deuda sin interés por todo su valor y en dos plazos iguales, el primero al otorgarse la escritura y el segundo al año de la fecha.

Una heredad de 11 viñas de 64 cuartas, y 11 tierras de 38 fanegas que en término de Gordancillo perteneció al estado por alcances de empleados: se halla aun por arrendar, motivo por el que no ha podido capitalizarse, y está tasada en 33,456 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Un foro por el que Geronimo y José Santos, con otros vecinos de la Isla, pagaban en cada un año al convento de frailes de Nuestra Señora del Valle 10 fanegas de trigo, 10 de centeno y 6 libras de lino, capitalizado en renta en 315 rs. y en venta en 2,000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra foro por el que el concejo y vecinos de Finglino pagaban en cada un año al convento de Benitos de Vega de Espinareda 81 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de trigo, y 32 fanegas cuatro celemines y un cuartillo de centeno, capitalizado en renta de 2,260 rs., y en venta en 14,668 rs., por los que se saca á subasta.

Otro foro por el que Antonio Fernandez y compañeros, vecinos de Villanueva, pagaban en cada un año al convento de Bernardos de Carracedo 28 fanegas de centeno, dos gallinas y 9 cantaros y 18 cuartillos de vino-mosto, capitalizado en renta en 453 rs. y en venta en 30,200 rs. por las que se saca á subasta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BENEFICENCIA PUBLICA DE MADRID.

Rifa de alhajas.

Habiéndose suspendido el sorteo de las alhajas que se rifan con real permiso en favor de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte, por la escasez de billetes espendidos, se ha señalado el jueves 14 del presente enero, á las doce de la mañana, en el piso bajo de la casa donde celebra sus sesiones la junta municipal, calle de Atocha, número 74. A cuya hora se procederá al encantamiento de las bolas, sacándose en seguida por niños del colegio de Desamparados, las tres bolas que marcarán los premios por su orden, consistiendo el primero en doce cubiertos, doce cuchillos, un cucharón de cazo, uno id. de pala, una paleta para pescados, todo de gallones, un par de candeleros de medias cañas y un par de despaviladeras de jarro; el segundo en 4,000 reales en moneda de oro, y el tercero de un juego de afeitar compuesto de jofaina, jarro y jabonera y doce cucharitas para café y unas tenacillas para azucar, todo tambien de gallones, con un brasero de plata.

Los números agraciados se espondrán al público en los puntos donde se han espendido los billetes y en la puerta de la sala del sorteo, anunciándose en los Diarios y Gaceta de la capital en los días mas inmediatos.

Y como sea tan piadoso el objeto á que es destinada la espresada rifa se espera del caritativo vecindario de esta capital que sirva contribuir con sus limosnas á establecimientos tan dignos de la consideracion pública, tomando billetes en los puntos que se espenden, en la Puerta del Sol y calle de Toledo, esquina á la Imperial. Madrid 5 de enero de 1847.—El secretario, J. José de Aróstegui.

En la villa de Campo Real, distante cinco leguas de la corte se halla vacante la plaza de médico titular dotada en 6,000 rs. pagados por trimestres vencidos de cuenta del ayuntamiento y la de boticario con la de 800 tan solo por tener abierta la oficina; á

una y á otra se admiten opositores hasta el día 15 del corriente remitiéndose los memoriales francos de porte al Sr. alcalde de ella.

Se halla vacante el partido de cirujano de estudio de la villa de Algete, distante de esta capital cinco leguas y tres de Alcalá de Henares, su dotacion consiste en 5,000 rs. cobrados por el ayuntamiento del vecindario, que asciende á 340 vecinos entre quienes se reparte, hallándose incluidos en dicha cantidad los partos y golpes imprevistos y casos fortuitos, y quedando á beneficio del profesor los que sean de mano airada y asistencia á los eclesiásticos de la poblacion.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el día 14 de febrero en que se proveerá.

Hallándose vacante la plaza de facultativo de Santa Cruz del Valle, cuya villa consta de 100 vecinos, el ayuntamiento previa autorizacion del Sr. jefe político, ha acordado que se anuncie para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de 30 días en la secretaria de la corporacion. La dotacion de dicha plaza es la de de 3500 rs.; los 3300 pagados vecinalmente, y los 200 rs. restantes de fondos municipales, y esta última cantidad es por la precisa asistencia gratis á los enfermos pobres. Las obligaciones que contrae el que sea elegido podrán verlas los aspirantes en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la municipalidad; serán preferidos en la eleccion los que reúnan las dos facultades de médico cirujano. La vacante se proveerá el día 15 de enero próximo y recibiendo las solicitudes se dirigiran al ayuntamiento francas de porte.

MERCADO.

Madrid 8 de enero.

- Trigo de 47 á 52 rs. fanega.
- Cebada de 29 á 31 id. id.
- Algarrobas de 41 á 42 id.
- Aceite de 56 á 58 rs. arroba.
- Id. filtrado á 61.